

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 10 de NOVIEMBRE del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 001848-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planificación y presupuesto, Informe N° 000193-2022-OO-OGPP/INEN la Oficina de Organización, Memorando N° 000870-2022-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer y el Informe N° 001697-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objeto de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud. Además, señala que el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud se estructura en función de los siguientes componentes: 1) Planificación para la calidad, 2) Organización para la calidad, 3) Garantía y mejora de la calidad y 4) Información para la calidad. Así, la garantía y mejora de la calidad implica que se genere, mantenga y mejore la calidad en los servicios de salud a través de procesos tales como: Evaluación, monitoreo y toma de decisiones, auditoría de la calidad de atención en salud, acreditación de los establecimientos y servicios, seguridad del paciente, entre otros;

Que, la norma antes citada señala que en los establecimientos de Salud (Hospitales e Institutos) el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" se desarrolla por intermedio de sus oficinas o unidades de gestión de la calidad, siendo para el caso del INEN el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos de la Dirección de Control del Cáncer, conforme a lo establecido en los artículos 24° y 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA.





Que, el artículo 29°, literal e) del ROF – INEN, señala que el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, es responsable de Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el INEN, efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad, para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal y proponer la incorporación del enfoque de calidad en el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional y planes de trabajo;



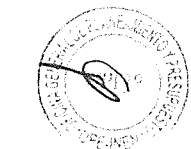
Que, el literal v) del artículo 9° del ROF – INEN, señala que la Jefatura tiene la función de asignar o reasignar a los órganos y/o unidades orgánicas del INEN los objetivos funcionales que sean necesarios para el logro de sus objetivos estratégicos;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN, con fecha 26 de febrero de 2019, se creó la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos" dependiente de la Jefatura Institucional, rectificadas mediante Resolución Jefatural N° 67-2019-J/INEN, de fecha 06 de marzo de 2019, y modificadas mediante Resolución Jefatural N° 266-2019-J/INEN, con fecha 28 de junio de 2019, pasando a denominarse "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Seguridad del Paciente";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 238-2021-J-INEN, de fecha 19 de agosto de 2021, se modifica la denominación de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgo y Seguridad del Paciente" por "Unidad Funcional de Gestión para la Seguridad del Paciente", así como sus responsabilidades, pasando a depender de la Dirección de Control del Cáncer;



Que, mediante Memorando N° 000780-2022-DICON/INEN, de fecha 27 de octubre del 2022, la Dirección de Control del Cáncer en correspondencia al Informe N° 000230-2022-UFGRRSP-DICON/INEN, manifiesta a la Oficina de Organización, observaciones a las actividades que viene ejecutando la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente";



Que, mediante Memorando N° 000909-2022-DICON/INEN, de fecha 28 de octubre del 2022, la Dirección de Control del Cáncer emite opinión favorable a la propuesta de dejar sin efecto las resoluciones relacionadas con la conformación de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente", según el Informe N° 000192-2022-OO-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Organización, en base al análisis y opinión técnica solicitado;



Que, conforme al artículo 15° del ROF – INEN, la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN, depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 001848-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000193-2022-OO-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Organización, con opinión favorable a la propuesta de dejar sin efecto todas las resoluciones relacionadas con la conformación de la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica, tiene como función la de brindar opinión legal y jurídica respecto a temas que de manera específica que son consultados por la Jefatura Institucional y los diversos órganos y unidades orgánicas de la institución, proponiendo, además, las recomendaciones que podrían considerarse en la resolución y ejecución de los actos administrativos;

Que, en concordancia con lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a su competencia funcional, ha procedido a revisar, el expediente administrativo generado derivado en consulta;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General, Dirección de Control del Cáncer, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución la creación de la “Unidad Funcional de Gestión de Riesgos” aprobada por Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN, de fecha 26 de febrero de 2019 y consecuentemente las siguientes resoluciones modificatorias y rectificatorias: Resolución Jefatural N° 67-2019-J/INEN, de fecha 06 de marzo de 2019, Resolución Jefatural N° 266-2019-J/INEN, de fecha 28 de junio de 2019, y Resolución Jefatural N° 238-2021-J-INEN, de fecha 19 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

